

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 43

Viernes 14 de Septiembre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1900)

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

#### Uno por ciento sobre pagos.

##### CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo preceptuado por el apartado 3.º del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, sobre el uno por ciento de pagos al Estado que dispone de una manera clara y terminante que en el primer mes siguiente á cada trimestre remitan á la Administración de Hacienda certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con arreglo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

En armonía con lo que determina el artículo 19 de dicho Reglamento, esta Administración señala un plazo improrrogable de ocho días á las Corporaciones que han dejado de cumplir un servicio tan importante, advirtiéndoles que transcurrido

dicho plazo se impondrá desde luego á las Corporaciones morosas las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, artículo 34 del Reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, en relación con las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal vigentes.

Si á pesar del anterior correctivo no se hubieran obtenido los documentos referidos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados que pasen á recogerlos con las dietas de 7'50 pesetas, según previene el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones á quienes afecta.

Cáceres 11 Septiembre de 1900.  
—El Administrador de Hacienda, Ramón E. Losada.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Luis Márquez Matos, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San Pascual*, correspondiéndola el número 4.962 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de Arrancajaras, propia de D. José María Ulloa y Ortega, vecino de Cáceres, del término municipal de Cáceres; linda por N., con la misma dehesa; E., Huerta del Rosal; S., línea férrea de Cáceres á Mérida, y O., con la misma dehesa, verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. S. de la 1.ª casilla de la línea que se encuentra al salir del desmonte del Puerto de la Mezquita, viniendo de Cáceres, y desde cuyo punto saliendo al E. S. 200 metros se fijará la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 300 metros para la 2.ª, de ésta al N. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 500 metros la 4.ª, de ésta al S. 400 metros la 5.ª, y de ésta á tocar con la 1.ª se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 11 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Luis Márquez Matos, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Panchita*, correspondiéndola el número 4.963 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de Juan Ramos, de D. Fernando Plano y Mogollones, vecino de Malpartida de Cáceres, del término municipal de esta capital; linda por N., con la misma dehesa; E., Sierra Elonguera; S., con la mina *Juanito*, de D. Lucilo Martín, y O., con la dehesa Malanda. Designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la mina *Juanito*, demarcada en la dehesa Campillo á D. Lucilo Martín, de Cáceres y desde cuyo punto fijando la 1.ª estaca se medirán al N. 500 metros para la 2.ª; de ésta al E. 400 metros la 3.ª, de ésta al S. 500 metros la 4.ª, de ésta al O. 400 metros la 5.ª, por la misma línea de la demarcación de dicha mina *Juanito*, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 11 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Luis Márquez Matos, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Guayaba*, correspondiéndola el número 4.964 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de Majada Nueva, propia de herederos de D. Santiago Gil, de Plasenzuela, del término municipal de Cáceres; linda por N., con la misma dehesa, y E., S. y O., lo mismo. Designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. de una corralada que se encuentra en lo alto del cerro y al lado de un camino

que conduce de Puebla de Obando á Alburquerque y á unos 40 metros de la Fuente de las Nieves, y desde cuyo punto saliendo 150 metros al S. se fijará la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros la 2.ª, de ésta al Norte 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al S. 300 metros la 5.ª, y á tocar con la 1.ª se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 11 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REGLAMENTO

para la ejecución del artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y del Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año, y para el régimen de la Sección facultativa de Montes

#### CAPITULO PRIMERO.

DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

(Continuación).

La que tenga lugar en la Delegación de Hacienda se celebrará bajo la presidencia del Delegado ó de un representante del mismo, con la asistencia de un funcionario de la Sección facultativa de Montes.

A todas las subastas de aprovechamientos tasados en más de 500 pesetas deberá asistir un Notario público, si le hubiere en la localidad, y en otro caso actuará en lugar de aquel funcionario el Secretario del Ayuntamiento, consignándose esta circunstancia en el acta que deberán suscribir siempre todos los señores que formen la Junta de subasta.

Art. 8.º Cuando la tasación del aprovechamiento no exceda de 5.000 pesetas, se verificará la subasta por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en la licitación, sin exi-

Arroyo del Puerto  
D. Gerardo Millán Peña  
10111

girles fianza alguna, pero cuando la tasación de aquél exceda de la expresada cantidad, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto con los anuncios, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia, ó en la Tesorería municipal, el 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador.

En ambos casos, las proposiciones se admitirán sólo durante la primera media hora del acto de la subasta, numerándose por el orden de su presentación, desechándose aquellas que no cubran el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más favorable.

Si dos ó más proposiciones resultaren con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquéllas, y si no hicieren pujas, adjudicará el servicio al autor de la proposición que la hubiera presentado primero.

Del resultado de la subasta verificada en el pueblo extenderá el que actúe en calidad de Secretario una certificación, que entregará á la pareja de la Guardia civil, en el caso de que no haya habido Notario.

El acta de la subasta se copiará además en un libro foliado y rubricadas sus hojas por el Alcalde, y que al efecto deberá llevarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 9.º Cuando la primera subasta resultare sin postura admisible, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación, y si tampoco diere resultado positivo se anunciará una tercera con rebaja, que podrá llegar hasta el 25 por 100 de la tasación, y en el caso de que tampoco la tercera tenga licitadores, se verificará otra bajo un tipo que no sea inferior al 60 por 100 de la tasación primera. Si ni aun así hubiere postor, quedará al jerta la subasta bajo un tipo menor del 30 por 100 de dicha tasación, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos propietarios respecto de los productos de los montes municipales, y tocante á los del Estado, la Delegación de Hacienda de la provincia, oyendo al Ingeniero de la región.

Art. 10. De este último modo deberá hacerse toda modificación que para lograr demanda de los aprovechamientos consideren indispensable introducir en los pliegos generales de condiciones los Municipios respecto de sus montes, y los Jefes de las Secciones de Propiedades con relación á los de pertenencia del Estado.

Art. 11. No podrán tomar parte en las subastas de aprovechamientos en los montes públicos:

1.º Los que presidan las subastas ó deban asistir de oficio á ellas.

2.º Los empleados facultativos ó subalternos de montes.

3.º Los individuos de los Ayuntamientos y Secretarios de los pueblos dueños del monte; y

4.º Los deudores á los fondos generales, provinciales ó municipales.

Art. 12. La aprobación de las subastas sencillas, es decir, de las que se celebren sólo en el pueblo en que el monte radique, corresponderá:

Al Delegado de Hacienda de la provincia, cuando el monte sea del Estado, con recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades y Derecho del Estado.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

RELACIÓN de las cantidades que por recargos municipales tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia, que justifiquen hallarse al corriente de sus atenciones por primera enseñanza hasta el 30 de Junio último.

Número de orden	FECHA de los ingresos	PUEBLOS	Presupuestos	CUOTAS			TOTAL
				Rústica	Urbana	Municipales	
201	7 Abril... 1900	Peraleda de la Mata.....	1898-99	72 82	"	10 12	82 94
252	11 " "	Idem .....	"	11 83	"	3 00	15 48
799	30 Junio .. "	Arroyo del Puerco .....	1899-900	211 58	134 49	165 93	512
666	28 Abril... "	Jarandilla.....	1897-98	832 04	177 10	87 76	1096 90
667	" " "	Idem .....	1898-99	801 97	309 65	152 42	1264 04
668	" " "	Idem .....	1896-97	437 57	49 49	73 10	560 16
168	6 " " "	Robledillo de la Vera.....	1898-99	54 10	15 63	20 68	90 41
169	" " "	Idem .....	97 98	49 55	"	7 55	57 10
167	8 Mayo... "	Zarza la Mayor .....	"	167 97	463 10	86 24	717 31
319	11 Junio .. "	Idem .....	99-900	176	381 87	75 16	633 03
194	10 Mayo... "	Valencia de Alcántara .....	"	209 20	"	28 22	237 42
195	" " "	Idem .....	"	53 05	"	7 15	60 20
824	30 Junio .. "	Abigal.....	99-900	254 12	"	41 26	295 38
177	9 Mayo... "	Valverde de la Vera .....	98-99	88	44	18	150
383	25 " " "	Alía .....	99-900	420 39	521 76	137 85	1030
80	2 Junio .. "	Idem .....	97-98	298 37	36 42	242 53	577 32
390	25 Mayo... "	Huélaga .....	96-97	382 02	"	51 66	433 68
391	" " "	Idem .....	"	34 45	"	4 65	39 10
394	" " "	Torno .....	98-99	"	"	3 62	3 62
517	30 " " "	Botija .....	99-900	19 40	27 51	46 08	92 99
517	" " "	Almoharín .....	"	48 92	13 78	6 33	69 03
517	" " "	Montánchez .....	"	223 48	100 22	38	361 70
156	7 Junio .. "	Idem .....	"	"	275 33	20 70	296 03
157	" " "	Idem .....	"	114 43	"	9 14	123 57
326	23 Mayo... "	Alcántara .....	"	1984 38	678 16	120 08	2782 62
207	9 Junio .. "	Ruanes .....	"	84 16	"	11 04	95 20
122	5 " " "	Robledollano .....	"	149 79	21 30	32 65	203 74
766	28 " " "	Idem .....	97-98	59 55	"	52 09	111 64
719	27 " " "	Plasenzuela .....	96-97	318 03	113 10	60 10	491 23
722	" " "	Idem .....	"	872 92	22 49	123 27	1018 68
248	11 " " "	Abertura.....	1899-900	539 24	"	74 76	614
250	" " "	Madroñera .....	"	24 52	41 52	6 06	72 10
265	" " "	Logrosán .....	"	349 12	180 67	254 30	784 09
268	" " "	Brozas.....	"	401 45	99 07	57 22	557 74
228	" " "	Carvajo.....	"	80 83	"	24 25	105 08
228	" " "	Cedillo.....	"	45 16	"	4 69	49 85
228	" " "	Herrera de Alcántara.....	"	451 65	38 84	100 44	590 93
228	" " "	Herreruela .....	"	"	"	27 60	27 60
228	" " "	Membrío.....	"	541 82	164 42	104 55	810 79
228	" " "	Salorino .....	"	97 18	262 20	191 90	551 28
228	" " "	Santiago de Carvajo.....	"	195 30	200 90	23 27	425 07
223	" " "	Valencia de Alcántara .....	"	1333 78	1087 38	339 05	2760 21
271	" " "	Villa del Rey .....	"	268 85	59 07	49 63	377 55
275	" " "	Mata de Alcántara .....	"	209 59	66 93	8 61	285 13
365	15 " " "	Cumbre.....	"	470 75	539 31	140 89	1150 95
377	" " "	Valverde del Fresno.....	"	643 37	"	132 45	775 82
381	" " "	Estorninos .....	"	94 44	38 08	11 75	144 27
459	" " "	Hervás .....	1898-99	"	"	296 96	296 90
460	" " "	Idem .....	99-900	218 79	"	26 15	244 94
459	" " "	Baños .....	98-99	29 25	"	97 80	127 05
460	" " "	Idem .....	99-900	80 18	"	12 15	92 33
460	" " "	Gargantilla.....	"	209 48	"	28 52	238
460	" " "	Segura.....	"	24 24	"	4 05	28 29
517	19 " " "	Aceituna.....	"	149 78	"	32 26	182 04
517	" " "	Caminomorisco .....	"	101 54	6 04	16 44	124 02
517	" " "	Casar de Palomero .....	"	263 54	11 30	43 44	318 28
517	" " "	Casares .....	"	3 54	"	6 98	10 52
517	" " "	Cerezo .....	"	11 17	"	1 81	12 98
517	" " "	Marchagáz .....	"	26 77	"	6 99	33 76
517	" " "	Palomero .....	"	36 08	"	11 45	47 53
517	" " "	Pesga.....	"	23 69	"	14 19	37 88
517	" " "	Pinofranqueado.....	"	17 31	"	6 15	23 46
517	" " "	Rivera-Oveja.....	"	26 88	"	1 71	28 59
517	" " "	Santa Cruz de Paniagua ..	"	78 04	3 81	61 68	143 53
517	" " "	Cabrero.....	"	90 74	"	5 92	96 66
546	20 " " "	Gordo .....	"	"	"	158 02	158 02
546	" " "	Torvisco .....	"	4 31	4 23	7 63	16 17
572	" " "	Descargamaría.....	"	7 93	3 65	8 23	19 81
572	" " "	Hoyos .....	"	293 07	100 63	58 61	452 31
572	" " "	Villas-Buenas.....	"	257 42	41 58	22 95	321 95
574	21 " " "	Torre de Don Miguel .....	98-99	24 82	"	93 19	118 01
623	22 " " "	Albalá .....	99-900	"	"	27 51	27 51
624	" " "	Idem .....	"	"	5 73	5 80	11 53
654	25 " " "	Guijo de Santa Bárbara...	"	41 44	7 39	16 28	65 11
654	" " "	Torremenga .....	"	22 14	"	3 92	26 06
655	" " "	Tornavacas.....	98-99	2 83	"	13 17	16 05
692	27 " " "	Romangordo .....	99-900	39 68	16 37	4 57	60 62
727	" " "	Cabezuela.....	"	436 94	"	59 33	496 27
727	" " "	Gargüera.....	"	00 55	"	8 78	9 33
727	" " "	Navaconcejo.....	"	150 34	"	23 19	173 53
776	28 " " "	Benquerencia.....	"	25 85	"	1 09	26 94
776	" " "	Torrecocha .....	"	92 51	84 15	41 68	218 34
776	" " "	Zarza de Montánchez.....	"	73 32	"	3 98	77 70
TOTALES.....				17041 41	6448 67	4520 92	28011

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y en cumplimiento de lo prevenido por la Intervención general de la Administración del Estado en circular de fecha 8 del actual, dictando reglas para el ingreso de fondos destinados al pago de las obligaciones de primera enseñanza.—Cáceres 19 de Agosto de 1900.—El Interventor, P. S., Felipe María Ibarra.

(Continuará)

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del gérmen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado	Extensión infestada		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Clasificación del mismo	PERTENENCIA	VECINDAD del dueño ó administrador
	Hectáreas	Areas				

**NAVAS DEL MADROÑO**

Toda la finca	50	"	Huerto á las Calantas	Pasto y labor	D.ª Montaña Galán	Navas del Madroño.
Idem	1	"	Colada á idem	Idem	D. Leocadio Duque	Idem.
Idem	8	"	Terreno del Behigal	Idem	Herederos de D. Eladio Galán	Idem.
Idem	9	"	Idem de Boquerones	Idem	D. Juan Rodríguez Cava	Idem.
Idem	7	"	Cercado en Manzano	Idem	D.ª Manuela Galán Gómez	Idem.
Carril del Perrito	12	"	Dehesa la Grulla	Idem	Herederos de D.ª Estefanía Corchado	Idem.
Raya á Sanabria	10	"	Idem	Idem	Los mismos	Idem.
Cerros y Laderas	1	"	Cercado al Perrito	Idem	Herederos de D. Manuel Giménez Barroso	Idem.
Idem	20	"	Idem á los Berceros	Idem	D.ª Angeles Rodríguez Gómez	Brozas.
Cuarto rayano á Bermeja	140	"	Dehesa del Peral	Idem	D. Federico Nieves	Idem.
Toda la finca	8	"	Terreno á Valencia	Idem	Jacinto Galán	Navas del Madroño.
Idem	10	"	Idem	Idem	Herederos de D.ª Amalia Galán	Idem.
Cerro del Pajar	1	"	Cercado á Sanabria	Idem	D. Evaristo Galán	Idem.
Toda la finca	17	"	Terreno la Pájara	Idem	De gracia Galán y Socios	Idem.
Idem	9	"	Solana de Belén	Idem	Pedro Durán Martos	Garrovillas.
Idem	6	"	Marina Alta	Idem	El mismo	Idem.
Cerros y Laderas	1	"	Cercado á Belén	Idem	El mismo	Idem.
Toda la finca	6	"	Terreno Solana de Belén	Idem	D. Indalecio Corchado	Navas del Madroño.
Idem	2	"	Marina Alta	Idem	El mismo	Idem.
Idem	111	"	Idem idem y Baja	Idem	Indalecio Brañas	Garrovillas.
Las Pendientes	8	"	Cordel de Garrovillas	Pastos	El Estado	"
Cerros y Laderas	100	"	Dehesa Conejo	Pasto y Labor	D. Jesús Galán Teomiro	Navas del Madroño.
Idem	190	"	Idem Morrinas	Idem	Manuel Galán Ramajo	Idem.

**TALAVÁN**

Toda la Dehesa boyal	896	"	Dehesa Paz, boyal	Tercera	El Estado	"
Cuarto de las Ratoneras	64	"	"	Idem	Administrada por D. Casimiro Camarero	Monroy.
Majadal de Posido	128	"	Lucía	Segunda	Idem por el mismo	Idem.
Idem	44	08	Barroso de Arriba	Idem	D.ª Petra Fernández Trejo	Cáceres.
Valle de las Carniceras	70	04	Idem	Tercera	La misma	Idem.
Sitio del Ahijón	128	"	Barroso de Abajo	Idem	D. José Jacobo Pérez Fariña	Madrid.
Cuarto del Chozo Blanco	165	02	Idem	Idem	El mismo	Idem.
Colada de Paco	11	05	Idem	Idem	Servicio de paso	"
Majadal de Posido	124	03	Fuente del Guijo	Segunda	Administrada por D. Casimiro Camarero	Monroy.
Cuarto Labrantío	172	08	Idem	Tercera	Idem por el mismo	Idem.
Cuarto Posido	96	"	Arroyo del Horno, vulgarmente Camacho	Idem	Exomo. Sr. Marqués de Casariego	Madrid.
Sexmo de las Alidadas	1	03	Idem idem idem	Idem	El mismo	Idem.
Majadal de Posidos	34	"	"	Segunda	Administrada por D. Casimiro Camarero	Monroy.
Zahurdas de San Gregorio	51	"	La Grande	Tercera	Idem por el idem	Idem.
Cañada Hombre	128	"	Juana Morena	Idem	Sociedad de estos vecinos	Talaván.
Cabreril del Guijo	32	"	Guijo y Carrascosa	Idem	Los mismos	Idem.
Sitio de las Moras	1	"	Excedente de la Dehesa boyal	Idem	Los mismos	Idem.

**ALÍA**

Higueral	"	40	Gigueral	Cereales	D. Antonio Rubio	Alía.
Arroyo del Venero	1	"	Arroyo del Venero	Idem	Casildo Fraile	Idem.
Idem idem	"	64	Idem de idem	Idem	Genaro Gonzalo	Idem.
Cañada Gorda	"	64	Cañada Gorda	Idem	Manuel Masa	Idem.
Camino de Guadalupe	5	64	Camino de Guadalupe	Pasto y labor	Valentín Valencia	Idem.
Valmórisco de Alía	3	"	Idem	Idem	Narciso Bonilla	Idem.
Idem de idem	2	"	Idem	Idem	Justo Masa	Idem.
Idem de idem	3	"	Idem	Idem	Francisco Ramírez	Idem.
Idem de idem	"	64	Idem	Labor	Cesáreo Rubio	Idem.
Idem de idem	1	"	Idem	Idem	Lucas Rubio	Idem.
Idem de idem	"	64	Idem	Idem	Acisclo Cerezo	Idem.
Idem de idem	1	"	Idem	Idem	Carlos Saucedo	Idem.
Idem de idem	"	64	Idem	Idem	Jesús López	Idem.
Idem de idem	1	"	Idem	Idem	Bernardo Donalsonso	Idem.
Dehesa boyal	200	"	Dehesa boyal	Pastos	Al Estado	Idem.

**BERZOCANA**

Solana de las Gallinas	15	"	Valtravieso	Tercera	D. Nicolás Díez Herrera	Berzocana.
Valle de la Mina	18	"	Idem	Idem	Ventura Díez Blázquez	Idem.
Majadal Cebollosa	5	"	Valdeposadas	Idem	"	"
Labrado de la Casita	4	"	Idem	Idem	"	"
Corrales do Durán	10	"	Carrascalejo	Idem	Duque de Castro Enríquez	"

(Continuará)

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del BOLETIN OFICIAL.

# JUZGADOS

## HOYOS.

Don Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que el día primero de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la celebración de la subasta pública de los bienes que por nota se expresan á continuación, como embargados á Amalia Martín Costa, esposa de don Domingo Perales Peresine, en autos ejecutivos seguidos á instancia de Lorenzo Puerto, hoy sus herederos; sirviendo de tipo para la subasta el precio de su tasación, y con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Y por último, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de los mismos, ni resulten inscriptos en el Registro de la Propiedad, será obligación de los rematantes verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura ó escrituras de ventas que se formalicen, conforme á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en los Hoyos á primero de Septiembre de mil novecientos. Diego Lorente.—Por su mandado, Ciriacó González.

*Nota de los bienes embargados á Amalia Martín Costa, cuya venta se anuncia.*

Pesetas.

Un olivar compuesto de ciento ochenta pies, al sitio de la Encina, término del Acebo; linda Oriente, con Santiago Pérez; Mediodía, calleja; Poniente, Martín Pérez, y Norte, montes que ocupan una superficie de cosa de noventa y ocho áreas; valuado en quinientas pesetas..... 500

Otro de ochenta olivos, con prado y castaños, al sitio del Escorial, en dicho término; linda Oriente, Poniente y Norte, con río, y Mediodía, con herederos de Sinforiano Costa, ocupando una superficie de treinta áreas próximamente; valuado en quinientas pesetas..... 500

Un molino harinero con prado y huerta con olivos, al mismo sitio y término, que linda Oriente y Norte, con el río; Mediodía, camino, y Poniente, con herederos de Sinforiano Costa, y que la huerta, puede ocupar una superficie de cuatro áreas; valuado en ochocientas setenta y cinco pesetas..... 875

Un olivar al Puente de la Calzada, en el mis-

mo término, compuesto de cuarenta pies; linda Oriente, Julián Perales; Mediodía, montes; Poniente y Norte, con el río, ocupando una superficie de catorce áreas próximamente; valuado en cien pesetas..... 100

Otro olivar de cuarenta pies al sitio del Tejar, en dicho término; linda Oriente, Mediodía y Poniente, con Reguera, y Norte, don Pablo de Sando, que ocupa una superficie de diez áreas próximamente; valuado en ciento veinticinco pesetas..... 125

Hoyos, fecha ut supra.—González.

## PALOMERO.

Don Manuel Blanco y Gil, Secretario accidental del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía del demandado Manuel Santibáñez Sánchez, á instancia de Florentina Santibáñez Sánchez, en reclamación de ciento diez y siete pesetas y veintiocho céntimos, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

## SENTENCIA.

En Palomero, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos, en los autos del juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante, Florentina Santibáñez Sánchez, y de la otra como demandado Manuel Santibáñez Sánchez, ambos de esta vecindad, viudos y mayores de edad; el señor Juez municipal del mismo; don Lope Moreno Iglesias, estando celebrando audiencia por ante mí su Secretario, dijo:

Primero. Resultando...  
Segundo. Resultando...  
Tercero. Resultando...  
Primero. Considerando...  
Segundo. Considerando...

## FALLO.

Que debo declarar y declaro rebelde al demandado Manuel Santibáñez Sánchez, condenándole á que satisfaga á la demandante la cantidad reclamada, con más las costas y gastos de este juicio.

Así por ésta mi sentencia definitiva que se notificará á las partes con arreglo á derecho, proveo, mando y firmo.—Lope Moreno.

## PUBLICACION.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, don Lope Moreno Iglesias, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia en el local del Juzgado, y asistido de mí el Secretario, de que certifico.

Palomero á diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—Crispín Gil.

Concuerda fielmente con el original de referencia; y de orden del señor Juez, expido la presente que visa y sella dicho señor en Palomero á veintiuno de Agosto de mil novecientos.—Manuel Blanco.—Visto bueno.—Lope Moreno.

# ALCALDÍAS

## MONTANCHEZ.

### Cédula de citación.

Formado por esta Alcaldía-Preidencia el presupuesto de la Cárcel de este partido judicial, para el año próximo de 1901, y debiendo procederse á la discusión y aprobación del mismo, se cita á todos los Ayuntamientos de los pueblos que componen aquél, para que por medio de un representante elegido por los mismos, y debidamente autorizado, concurren á esta Casa Consistorial el día 18 del corriente y hora de las diez de su mañana, para el expresado objeto; advertidos que si en dicho día no pudiese tener efecto por falta de número de representantes, se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de los mismos, el día 25 del referido mes, á la misma hora, para lo cual quedan citados todos los Ayuntamientos.

Montánchez 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Alvarado.

## EL GORDO.

El reparto de consumos de este pueblo para el presente semestre de 1900, se halla expuesto al público en esta Casa Consistorial por término de ocho días, á contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes, vecinos y forasteros, hacer las reclamaciones de agravio que estimen convenientes.

El Gordo 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

## CASAS DE DON GOMEZ.

### Industrial.

Terminado el padrón de industrial de este pueblo, formado para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado, por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Casas de Don Gómez 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Clemente.

### Presupuestos.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de regir la contabilidad durante el año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á los fines del artículo 146 de su ley Orgánica.

Casas de Don Gómez 10 de Septiembre 1900.—El Alcalde, Pedro Clemente.

## CASATEJADA.

### Anuncio.

El padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula del año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Casatejada á 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guijo.—El Secretario, José Gómez Corisco.

## ALIA.

### Padrón industrial.

Rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula del año natural de 1901, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los industriales en él comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alía 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Blas Delgado.

## Obras Públicas Provinciales

### CONSTRUCCIONES CIVILES

## Palacio Provincial

Semana del 5 de Agosto al 11 de idem de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la instalación de aguas para la casa del señor Gobernador.

Jornales	Ptas.	Cts
Al oficial José Solana, por seis jornales, á razón de 2'75 pesetas uno.....	16	50
Al peón Francisco Criado, por id. id., á 1'50 id....	9	00
Al id. Cipriano García, por id. id., á una id.....	6	00
Suma.....	31	50

### Materiales y demás gastos

Por siete cargas de cal hecha de arena lavada, á 6 reales una.....	10	50
Por doscientos cincuenta ladrillos, á 15 pesetas millar.....	3	75
Porte de los mismos á 18 reales millar.....	1	12
Por dos esportillas, á 2 reales y medio una.....	1	25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	4	50
Suma.....	21	12

## RESUMEN

Importan los jornales....	31	50
Idem los materiales y demás gastos.....	21	12
Total.....	52	62

Importa esta cuenta la cantidad de cincuenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos.

Cáceres 11 de Agosto de 1900.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—Emilio M.<sup>a</sup> Rodríguez.

Tip. de Sucesores de Alvarez